



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2023-A/MDRN

Río Negro, 20 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Solicitud Expediente 202301543, el Informe N°00099-2023-SGPCUR-GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro y el Informe N°125-2023-GDIUR/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y a la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 111° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que uno de los mecanismos para ejercer el derecho de participación es a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

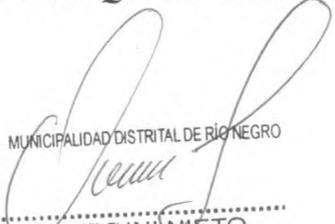
ARTÍCULO PRIMERO. – RECONCER al Comité Pro-Titulación del Barrio Paraíso, perteneciente a la Zona Urbana del Distrito de Río Negro, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Presidente	ZENaida FRANCISCA TRINIDAD PAYTAMPOMA	45653616
Tesorero	NILSON ALIAGA MILLAN	46958979
Secretaria	NECY MUÑOZ PEÑA	45039420
Vocal	YOLANDA LUCÍA ROMANÍ JAVIER	41278219
Fiscal	ROLANDO ARTURO FUERO HUAMAN	10605764

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia para el periodo 2023-2024 pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía, a los solicitantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE